

**ESTATUTOS
APROBADOS EN
EL 8º CONGRESO
USO LA RIOJA**

**NUESTRA LUCHA,
NUESTRA DIGNIDAD**



8º Congreso, Logroño 17 de octubre de 2015

ÍNDICE

PREÁMBULO. <u>NUESTRO PROYECTO Y NUESTRA HISTORIA</u>	Pág. 1
CAPÍTULO I. <u>DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA UNIÓN REGIONAL</u>	Pág. 3
Artículo 1	Pág. 3
Artículo 2	Pág. 3
CAPÍTULO II. <u>PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA UNIÓN REGIONAL</u>	Pág. 4
Artículo 3 Principios	Pág. 4
Artículo 4 Objetivos	Pág. 7
CAPÍTULO III. <u>LA AFILIACIÓN</u>	Pág. 11
SECCIÓN PRIMERA: ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA	Pág. 11
Artículo 5º Afiliación	Pág. 11
Artículo 6º Condiciones	Pág. 11
Artículo 7º Pérdida de la condición afiliativa	Pág. 12
SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS	Pág. 12
Artículo 8º AFILIACIÓN: Derechos	Pág. 12
Artículo 9º AFILIACIÓN: Deberes	Pág. 13
CAPÍTULO IV. <u>BASE ORGANIZATIVA Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN SINDICAL</u>	
<u>OBRERA DE LA RIOJA</u>	Pág. 14
Artículo 10º Las Secciones Sindicales	Pág. 14
Artículo 11º Funciones de la Sección Sindical	Pág. 14
Artículo 12º Estructura de la USO – La Rioja	Pág. 15
SECCIÓN PRIMERA: UNIONES TERRITORIALES	Pág. 15
Artículo 13º Definición	Pág. 15
Artículo 14º Funciones y competencias de las Uniones Territoriales	Pág. 15
SECCIÓN SEGUNDA: FEDERACIONES	Pág. 15
Artículo 15º Definición	Pág. 15
Artículo 16º Funciones y competencias de las Federaciones	Pág. 17
SECCIÓN TERCERA: UNIÓN REGIONAL	Pág. 17
Artículo 17º Definición	Pág. 17
Artículo 18º Funciones y competencias de la Unión Regional	Pág. 17
CAPÍTULO V. <u>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</u>	Pág. 18
Artículo 19º Procedimiento Disciplinario	Pág. 18
Artículo 20º Infracciones	Pág. 19

Artículo 21º De las muy graves	Pág. 19
Artículo 22º De las graves	Pág. 20
Artículo 23º De las leves	Pág. 20
Artículo 24º Sanciones	Pág. 20
Artículo 25º Prescripción	Pág. 21
Artículo 26º Órgano sancionador y procedimiento	Pág. 21
Artículo 27º Otras infracciones y sanciones para Dirigentes	Pág. 22
Artículo 28º Rehabilitación de la persona sancionada	Pág. 23

CAPÍTULO VI. ÓRGANOS REGIONALES Pág. 24

Artículo 29º Órganos	Pág. 24
Artículo 30º Adopción de acuerdos	Pág. 24

SECCIÓN PRIMERA: CONGRESO REGIONAL Pág. 24

Artículo 31º Naturaleza y Competencias	Pág. 24
Artículo 32º Convocatoria y funcionamiento	Pág. 25
Artículo 33º Composición	Pág. 25
Artículo 34º Funcionamiento y Votación	Pág. 25
Artículo 35º Proceso Congresual	Pág. 25

SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO REGIONAL Pág. 26

Artículo 36º Naturaleza y Competencias	Pág. 26
Artículo 37º Funciones	Pág. 26
Artículo 38º Composición	Pág. 27
Artículo 39º Elección de miembros	Pág. 27
Artículo 40º Nombramientos y Ceses	Pág. 28
Artículo 41º Convocatoria	Pág. 28
Artículo 42º Adopción de acuerdos	Pág. 28
Artículo 43º Funcionamiento y Participación	Pág. 28

SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL Pág. 29

Artículo 44º Naturaleza y Competencias	Pág. 29
Artículo 45º Funciones	Pág. 29
Artículo 46º Funcionamiento y Votación	Pág. 30
Artículo 47º Composición	Pág. 30
Artículo 48º La Secretaría General	Pág. 30

SECCIÓN CUARTA: COMISIÓN REGIONAL DE GARANTÍAS Pág. 31

Artículo 49º Comisión Regional de Garantías	Pág. 31
---	---------

CAPÍTULO VII. <u>FINANZAS Y PARIMONIO</u>	Pág. 32
Artículo 50º	Pág. 32
CAPÍTULO VIII. <u>REPRESENTACIÓN JURÍDIA</u>	Pág. 32
Artículo 51º	Pág. 32
CAPÍTULO IX. <u>INCOMPATIBILIDADES</u>	Pág. 33
Artículo 52º	Pág. 33
CAPÍTULO X. <u>MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN</u>	
<u>REGIONAL</u>	Pág. 33
Artículo 53º	Pág. 33
Artículo 54º	Pág. 33
DISPOSICIONES FINALES	Pág. 34
Primera	Pág. 34
Segunda	Pág. 34
Tercera	Pág. 34

PREÁMBULO

NUESTRO PROYECTO Y NUESTRA HISTORIA

1.- Con la voluntad de que nuestra identidad y nuestra historia sean instrumentos de pensamiento, de acción y de organización para el desarrollo y renovación permanente de nuestro Proyecto Sindical al servicio de las mayorías trabajadoras en su lucha por una Democracia Social y Solidaria, realizamos una breve referencia histórica:

2.- La USO nace a finales de la década de los años cincuenta, en el momento en que el capitalismo español inicia una industrialización que desbordando los núcleos tradicionales -Cataluña y País Vasco-, se expande por casi toda la geografía hispana. Este desarrollo comporta el éxodo del campo a la ciudad, del agro a la industria, y de millares de españoles a Europa y América.

3.- La USO nace como necesidad y como respuesta. Necesidad, por cuanto que el desarrollo industrial de aquella época implicó también romper el intervencionismo totalitario del estado, lo que se tradujo en dar un cierto margen de liberalización a las relaciones laborales con la negociación de convenios colectivos que suponen en ese momento una estrecha puerta de entrada por la que los trabajadores y las trabajadoras pueden empezar a tomar conciencia de sus intereses comunes, de su fuerza, del imperativo de crear organizaciones que les aglutinen y les representen. Como respuesta, a los retos de una determinada situación: falta de libertades, obligatoriedad y verticalidad sindical, retos planteados por la mejora en las condiciones de vida y de trabajo, y retos planteados por la exigencia de encontrar nuevas plataformas de expresión y organización democráticas frente a la incapacidad de las organizaciones tradicionales ancladas en los esquemas de los años 30 y dirigidas desde el exilio. La USO nace de las nuevas generaciones de militantes sindicalistas, siendo la primera organización sindical democrática del nuevo movimiento obrero surgido en la postguerra.

4.- La Carta Fundacional de la USO, aprobada y publicada en 1961, recoge la identidad genuina de la USO, los valores de fondo que inspiran su concepción del sindicalismo y la razón de ser de su nacimiento para construir con los trabajadores un futuro distinto y mejor.

5.- Por ello, la USO proclama su voluntad de defender de forma cotidiana y concreta los intereses de la clase trabajadora de todos los sectores y condiciones, doblemente atropellados por un régimen político totalitario y una clase empresarial beneficiaria de ese régimen. Proclama su compromiso de lucha pacífica y sindical hasta alcanzar todas las libertades e implantar en nuestro país una Democracia Plena en el plano político, social y económico. Y

proclama su apuesta por un Proyecto Sindical profundamente nuevo y renovador, basado en la Autonomía e Independencia del Sindicato, en el respeto y práctica de la Democracia Sindical y del pluralismo natural de los trabajadores y trabajadoras, en el valor supremo de la Solidaridad, y en una voluntad de transformación democrática de las estructuras sociales y económicas.

6.- Los casi veinte años que transcurren desde el nacimiento de la USO hasta la instauración de la Democracia en 1977, es una historia de esfuerzos y sacrificios, pagados en muchos casos a altos precios de represiones, persecuciones, despidos, o cárcel de muchos compañeros y compañeras por defender y organizar a la clase trabajadora, por avanzar a partir de reivindicaciones y éxitos concretos, por desarrollar una cultura sindical solidaria, por abrir espacios cotidianos de libertad, por implantar el Sindicato en toda España a partir de los núcleos originarios en el País Vasco, Asturias y Madrid. No hay prácticamente una sola lucha o movilización obrera acaecida en la segunda mitad del franquismo que no esté asociada al esfuerzo militante de la USO.

7.- En el periodo democrático, la USO orienta su esfuerzo y estrategia a lograr las libertades democráticas plenas y sin exclusiones y garantizar los derechos sociales y económicos y el empleo de la mayoría trabajadora, seriamente amenazados por la profunda crisis económica de 1973.

8.- Un hito importante a destacar fue la constitución en 1976 de la Coordinadora de Organizaciones Sindicales (COS) junto a Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores. Posteriormente la USO ha desarrollado y desarrolla un esfuerzo sincero de diálogo y cooperación para organizar y unir los colectivos sindicales independientes, tan abundantes como dispersos.

9.- Fruto de este esfuerzo, la USO se implantó en La Rioja en el año 1.978 tras la integración de la Central Democrática de Trabajadores, a quien a su vez en 1977 se había unido la Asociación de Trabajadores Riojanos creada a inicios de ese mismo año.

10.- Por la Democracia y por los contenidos de justicia social y de solidaridad con la misma, la USO ha participado sin reservas en las grandes movilizaciones de estas tres décadas: el 12 de noviembre de 1976 por las libertades plenas y por una solución negociada a la crisis, movilizaciones de los años 82-85 por reconversiones industriales negociadas, el 20 de junio de 1985 contra el recorte de las pensiones, el 14 de diciembre de 1988 por un reparto justo de los beneficios del crecimiento económico, movilizaciones de los años 91-92 contra la desertización industrial y por políticas reindustrializadoras, el 28 de mayo de 1992 contra el recorte del subsidio de paro, por la convergencia social con Europa y por una regulación constitucional de la huelga, o el 27 de enero de 1994 por una alternativa negociada a la crisis y al paro, y contra los contratos basura de aprendizaje y el despido libre de la llamada "reforma

laboral del Gobierno”, además de la huelga general del 20 de junio de 2002 contra la reforma laboral del desempleo impulsada por el Gobierno.

En los últimos años, las duras reformas impuestas por los gobiernos han llevado a la USO La Rioja a pisar la calle en innumerables ocasiones, destacando las Huelgas Generales de 2010 (29S contra la reforma laboral, la reducción salarial en el sector público y la congelación de las pensiones), en 2012 (29M, contra la séptima reforma laboral aprobada el 19 de febrero y 14N, contra las políticas de ajuste del Gobierno).

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA UNIÓN REGIONAL

Artículo 1.

Con la denominación de UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA RIOJA, en siglas USO LA RIOJA, se halla constituida como Asociación Sindical la Unión Regional de la USO de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se organiza y rige por los presentes estatutos.

Estos Estatutos tienen por objeto la regulación orgánica de la actividad de la Unión Sindical Obrera de La Rioja y son de aplicación y obligado cumplimiento por todas las organizaciones que forman su estructura sindical, así como por su afiliación.

La Unión Sindical Obrera de la Rioja, fija su sede en Logroño, en la avenida de Colón, nº 30, bajo.

El domicilio de la Unión Regional podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Regional.

El ámbito territorial de la Unión Regional se corresponde con el de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.

El logotipo se compone de la U con un espacio en blanco en su parte inferior, la S lo tiene en su mitad y la O lleva un espacio en blanco en la izquierda y otro en la derecha que la dividen en dos partes iguales y en su interior el símbolo histórico. Debajo de las siglas irá la denominación completa Unión Sindical Obrera La Rioja en color negro sobre fondo blanco.

El símbolo histórico de la USO es representado por una mano de línea esquemática y sencilla, que se cierra formando un puño en señal de UNIDAD Y FUERZA, a la vez que se abre expresando HUMANISMO, PROTAGONISMO, PROYECCIÓN DE FUTURO. Esta representación se complementa con un elemento que la vertebra, una LLAMA donde recae toda la fuerza de los objetivos y metas del sindicato. La mano irá en negro y la llama en rojo.

Las publicaciones oficiales de difusión e información son la revista “Alternativa Sindical”, y la página Web www.usorioja.es

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA UNIÓN REGIONAL

Artículo 3. Principios.

La Unión Sindical Obrera de La Rioja, asume íntegramente el contenido de los Estatutos Confederales, de aplicación prioritaria para la solución de cualquier controversia, como parte integrante de la Confederación USO que es, y asume su Carta Fundacional, su proceso, y su trayectoria histórica, y por ello se declara:

a) Organización Sindical Libre y Soberana, creada y dirigida por trabajadores y trabajadoras de todos los sectores, categorías y condición social o profesional, con el objetivo de organizar y unificar sus esfuerzos, reivindicaciones concretas y aspiraciones profundas de progreso individual y colectivo.

b) Sindicato de Clase y Solidario, que aspira a organizar, representar y defender los intereses y reivindicaciones de todos los sectores y categorías profesionales que componen la Clase Trabajadora. Solidaridad en su funcionamiento interno, entre las diversas Federaciones y Uniones, practicando entre sí la solidaridad tanto en espíritu como de forma material y humana. Que afirma la Solidaridad como un valor fundamental y un método insustituible de acción y de organización para seguir construyendo la cohesión interna de una Clase Trabajadora fragmentada por efecto de los procesos de desigualdad y dualidad social, de mutaciones tecnológicas profundas, de precarización del trabajo. Que hace de la Solidaridad un imperativo para la defensa de quienes sufren discriminación por su condición o situación de paro, juventud, sexo, inmigración, jubilación, por estar afectados por algún tipo de discapacidad, etc.;

además del pilar básico de una sociedad cualitativamente distinta y mejor, en el plano regional, nacional e internacional.

c) Sindicato democrático, que se organiza y actúa en base a principios y formas democráticas de funcionamiento y participación. Que asumen la Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja como fruto de nuestra propia lucha por la Libertad y la Democracia, y que aspira a su desarrollo permanente para el logro de una DEMOCRACIA PLENA, basada en las LIBERTADES POLÍTICAS Y SINDICALES, LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES, LA SOLIDARIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y DISTRIBUTIVA.

d) Sindicato basado en la Autonomía Sindical, independiente, por lo tanto, de los partidos políticos, los gobiernos y las organizaciones empresariales. Afirmamos la Autonomía como una de las señas de identidad histórica de la USO - LA RIOJA y un principio insustituible para enfrentar los desafíos de hoy, por cuanto la Autonomía responde a la voluntad de nuestro Sindicato de establecer su pensamiento y su acción en forma absolutamente libre, sin condicionantes externos a los intereses de los trabajadores y trabajadoras. Pero, lejos de cualquier inclinación al aislamiento, la Autonomía Sindical afirma el papel irrenunciable del Sindicato y de los trabajadores y trabajadoras en la sociedad, su madurez y capacidad de auto organización, de convergencia o divergencia con el cuadro político-institucional o de los poderes socioeconómicos en función de los propios objetivos del Sindicato.

La Autonomía Sindical, en suma, es la antítesis de aquellas concepciones que sitúan a los trabajadores y trabajadoras como meros productores-consumidores, y a los Sindicatos como meros instrumentos reguladores de esa condición subsidiaria. La Autonomía es consustancial con una concepción del Sindicalismo que aspira, desde la asunción de todas las reivindicaciones concretas legítimas, al progreso cualitativo de la Clase Trabajadora y a transformaciones sociales profundas para ello.

En coherencia con nuestra concepción y práctica de la Autonomía Sindical, los presentes Estatutos regulan las incompatibilidades entre responsabilidades sindicales en la USO - LA RIOJA y cualquier otra externa a la misma.

e) Sindicato con voluntad de Unión y de Unidad, asumiendo la Unidad del Movimiento Sindical como un valor en sí misma y un factor decisivo para lograr mayores avances y protagonismo de la Clase Trabajadora en el proceso de transformación social, tanto en el plano regional, como en el nacional, europeo y mundial. Para la USO - LA RIOJA sigue teniendo vigencia el objetivo histórico de construir la CENTRAL SINDICAL DEMOCRÁTICA DE TRABAJADORES.

Pero lejos de todo voluntarismo y teniendo en cuenta las condiciones y dificultades de nuestra realidad concreta, una perspectiva de Unión y de Unidad exige hoy de esfuerzos profundos en varias direcciones:

1) Un gran crecimiento afiliativo y organizativo en las diversas opciones sindicales.

2) Una voluntad y mecanismos de debate y elaboración conjunta entre los Sindicatos sobre los cambios profundos, técnico-científicos y socio-culturales, que se están produciendo en el seno de la Clase trabajadora y de la sociedad y los desafíos de innovación sindical que ello comporta.

3) Una práctica y un rodaje, honesto y profundo, de la unidad de acción concreta.

4) Un desarrollo real de la cultura de la autonomía sindical y de la independencia funcional de las diversas opciones sindicales

En esta perspectiva de Unión y de Unidad la USO - LA RIOJA prioriza todos los esfuerzos e iniciativas hacia sindicalistas y colectivos realmente independientes, para establecer con ellos fórmulas de cooperación y acción. y ofrecerles la USO como “espacio de confluencia” de quienes aspiran a construir un Proyecto Sindical Independiente, Organizado, Pluralista, Democrático y Solidario.

f) Sindicato Pluralista, abierto a todos los trabajadores y trabajadoras, con absoluto respeto a sus concepciones y prácticas religiosas, filosóficas, ideológicas o políticas. En tal sentido la USO - LA RIOJA no interfiere en la adscripción partidaria u opción electoral política de su afiliación, en los términos que establece el capítulo de incompatibilidades para los dirigentes en estos Estatutos.

Por ese imperativo de respeto al pluralismo natural y enriquecedor de nuestra afiliación y de la Clase Trabajadora, quedan expresamente prohibidas en la USO - LA RIOJA las tendencias o corrientes organizadas de signo político-partidista o cualquiera otro.

Las mismas cercenan, además, los fundamentos de la Democracia Sindical y representativa, patrimonio y derecho de todas las personas afiliadas a la USO - LA RIOJA por el hecho de serlo.

Nuestra concepción y práctica del pluralismo se vincula directamente, también, con nuestra opción de organizar y armonizar solidariamente los intereses y aspiraciones legítimas de las personas trabajadoras, ya sean empleadas, funcionarias, cuadros técnicos,... así como de aquellas otras excluidas del llamado “mercado de trabajo”.

g) Sindicato Internacionalista. Los avances técnico-científicos y en materia de telecomunicaciones, la creación de espacios económicos supranacionales y la internacionalización del proceso económico, el papel clave

que desempeñan las aspiraciones de toda la Humanidad, ya sea en el norte rico e industrializado o en el sur subdesarrollado y dependiente, han dejado los espacios nacionales más limitados y condicionados en su capacidad decisoria - política, social, económica- al tiempo que imponen un tipo de sindicalismo con más amplio horizonte para poder dar respuesta a unas reivindicaciones y unas demandas sociales cada vez más entrelazadas por efecto de una interdependencia económica, financiera, productiva, y tecnológica.

Es por todo ello que la USO es miembro activo y solidario de la Confederación Europea de Sindicatos (C.E.S), y de la Confederación Sindical Internacional (C.S.I), a las que consideramos, a la vista de los cambios profundos que se están produciendo a nivel europeo y mundial, como un instrumento imprescindible para la construcción de un Orden Económico Internacional Justo y Solidario, que reclaman las mayorías trabajadoras y pueblos de la tierra, y garantía de una paz estable y duradera.

La USO - La Rioja ha participado activamente formando parte a su vez de las delegaciones que en representación de la Confederación USO han estado presentes en todas aquellas movilizaciones convocadas por la Confederación Europea de Sindicatos (CES).

Es por ello que la USO – La Rioja impulsó y apoyó sin reservas los esfuerzos de todo el movimiento sindical internacional para construir la Confederación Sindical Internacional, de la que formamos parte a través de la Confederación, una nueva central sindical mundial unitaria y pluralista, autónoma, solidaria, democrática y humanista como mejor instrumento para construir una globalización humana y solidaria basada en los derechos sociales para hacer frente a la actual globalización basada en el capitalismo y la ideología ultraliberal.

Asimismo la USO – La Rioja está presente en Comités de Empresa Europeos y nos reafirmamos en la necesidad de fomentar nuestra presencia en los mismos en aquellas empresas de ámbito supranacional donde tenemos representación en sus centros de trabajo ubicados en nuestra Comunidad Autónoma.

h) Sindicato a favor de la PAZ y de las libertades individuales y colectivas, que rechaza cualquier tipo de violencia y que participa en un mayor fomento y protección de los Derechos Humanos en las esferas civil, política, económica, social y cultural. En consecuencia con lo anterior, la USO se opone frontalmente a la pena de muerte y pide su abolición en los países que aún la tienen en vigor y la utilizan.

Artículo 4. Objetivos

La Unión Regional, como expresión de la unidad, la solidaridad y la voluntad común de construir un Proyecto Sindical genuino que anime a los

trabajadores y trabajadoras organizados en la USO - La Rioja tiene los siguientes objetivos:

a) La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los afiliados y trabajadores en general, así como la lucha por la mejora integral de sus condiciones de vida y trabajo.

b) La consecución y el mantenimiento de unos niveles retributivos dignos y suficientes para todos, y la lucha por la defensa y crecimiento del poder adquisitivo de salarios, pensiones y subsidios y la implantación del salario social como un elemento clave de redistribución social y equitativa.

c) La defensa y extensión de los derechos sindicales de los trabajadores y trabajadoras, tanto ante el mundo empresarial y económico como ante los poderes públicos, derechos sindicales que incluyen la conquista progresiva de formas de participación, corresponsabilidad y cogestión de los trabajadores y trabajadoras en las empresas y por tanto en la vida económica del país.

d) La defensa de la salud y la prevención de riesgos laborales de los trabajadores y trabajadoras, y la participación de los y las representantes sindicales en todo aquello concerniente a la misma.

e) La defensa de un sistema de economía mixta, con un potente sector público corrector y regulador de los excesos y desequilibrios del mercado; sistema económico al servicio de las necesidades y aspiraciones de la mayoría social. La USO - La Rioja rechaza cualquier modelo económico, ya sea de capitalismo liberal o colectivismo estatal, que anteponga los afanes de lucro de una minoría o de una burocracia, a esas necesidades y aspiraciones de la mayoría social.

f) La promoción de espacios de economía y propiedad social, con fórmulas propias de autoorganización y autogestión por las personas trabajadoras de dichas áreas de economía social.

g) La lucha por un modelo de desarrollo económico racional y equilibrado que contemple: 1) La defensa de un Sistema Público que garantice el derecho de la población a una Sanidad y Educación de calidad, y a la Protección Social, como pilares básicos del Estado Social y de Derecho. 2) Los derechos, estabilidad, cualificación y primacía del TRABAJO HUMANO. 3) La superación progresiva de los desequilibrios y desigualdades intercomarcales e intersectoriales. 4) La utilización racional de los recursos energéticos y la defensa y promoción de las fuentes de energía propias y alternativas. 5) La implementación e instrumentación positiva de las nuevas tecnologías, función de una progresiva reducción del tiempo de trabajo, de un más equitativo reparto del mismo, de una más justa redistribución social de la mayor capacidad productiva que dichas tecnologías comportan. 6) La defensa de la naturaleza y reparación de los desequilibrios medioambientales como garantía de un desarrollo cualitativo y sostenido frente al crecimiento desordenado y

especulativo que esquilma recursos, no redistribuye y destruye el hábitat común. 7) Los imperativos de competitividad y solidaridad derivados de un proceso económico fuertemente globalizado.

h) La defensa del pleno empleo en unas condiciones dignas y la reducción al mínimo funcional de las modalidades de eventualidad laboral, prestando especial atención a las víctimas del desempleo y del drama humano que su situación conlleva para abrir caminos de su incorporación digna al mundo del trabajo

i) La formación permanente de la representación sindical, de la afiliación y de los trabajadores y trabajadoras, tanto en orden a aumentar su capacidad de acción y organización sindical, como en orden a promover valores culturales, sociales, profesionales y morales que contribuyan al desarrollo integral de la Clase Trabajadora como sujeto activo del proceso de transformación social.

j) La lucha por la igualdad de derechos y oportunidades de todos los colectivos desfavorecidos, erradicando las discriminaciones por razón de género, edad, procedencia, cultura, creencia religiosa u orientación sexual y buscando el reconocimiento igualitario de sus valores profesionales y retributivos.

k) La organización y defensa de la juventud, de sus derechos y aspiraciones específicas, como un esfuerzo imprescindible de integración social, garantía a su vez del proceso de renovación sindical y de transformación social.

l) La organización y defensa de los intereses legítimos de profesionales con características comunes y específicas: cualificaciones técnicas, mandos intermedios, cuadros, servicio doméstico, autónomos agrícolas, autónomos sin personal contratado, etc.

m) La defensa de la realidad diversa y plural de España y el desarrollo de la autonomía de las nacionalidades y regiones como expresión democrática y constitucional de esa realidad, que es un factor enriquecedor de la acción y la organización sindical de los trabajadores y trabajadoras, necesariamente compatible con los imperativos de solidaridad estratégica para hacer frente a un marco económico, empresarial y de mercados unitarios. En consecuencia, la USO La Rioja se organiza y actúa compatibilizando los principios de unidad y solidaridad de clase, con la defensa de la realidad plural y diversa de la España democrática y autonómica.

n) La práctica, organizada y permanente, de la Solidaridad con todos los trabajadores del mundo que luchan por sacudirse la explotación y el subdesarrollo, por derrotar regímenes políticos opresivos, por construir sus propios instrumentos de organización, acción y formación sindical, para ganar las libertades, el desarrollo integral y la justicia en todo el planeta.

ñ) La afirmación y desarrollo del papel del Sindicalismo como instrumento insustituible de las mayorías trabajadoras en el proceso de lucha, de

organización, de formación de una conciencia colectiva, de generación de valores solidarios, condiciones imprescindibles en el proceso de construcción de la DEMOCRACIA SOCIAL.

o) La lucha por la igualdad de derechos y oportunidades de las parejas de hecho, así como velar para que no exista discriminación por cualquier orientación sexual de la persona.

p) El desarrollo de un sistema de formación profesional que facilite el acceso de la juventud y colectivos desempleados a un empleo digno, así como, la promoción profesional y personal de todos los trabajadores y trabajadoras.

q) La construcción de una Unión Europea fundada en la equidad y cohesión social y democrática de sus trabajadores y trabajadoras y su ciudadanía. Asimismo, la USO La Rioja contribuye a ese fin a través de la CES (Confederación Europea de Sindicatos) y de sus Comités Sectoriales, por considerar a la CES el instrumento idóneo de los trabajadores y trabajadoras y de los Sindicatos europeos para la construcción de la Europa Social y Solidaria, abierta a las naciones y pueblos del Este y comprometida con las aspiraciones De los Países Empobrecidos

r) La defensa de un sistema de relaciones laborales que potencie, desarrolle y profundice los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores de 1980, y en las distintas legislaciones internacionales, que consolide las conquistas sociales alcanzadas frente a las sucesivas reformas laborales, y que frene a las macro patronales e instituciones financieras mundiales que han roto el equilibrio mantenido durante décadas entre el capital y el trabajo.

s) La humanización y racionalización de la globalización, para poner al servicio de la ciudadanía sin exclusiones los instrumentos beneficiosos de las nuevas tecnologías y de la economía dentro de un orden global justo y de rostro más humano.

CAPITULO III

LA AFILIACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA

Artículo 5. Afiliación

Podrán afiliarse a la USO - La Rioja todas las personas trabajadoras con independencia de su edad, sexo, nacionalidad, raza, estado civil, religión o ideología, situación de actividad o inactividad laboral, relación de empleo pública o privada, asalariada o autónoma, que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 6.. Condiciones

La afiliación a la USO – LA RIOJA, se formalizará cumplimentando el formulario de afiliación, que contendrá los datos personales, profesionales y la domiciliación bancaria de la cuota.

La afiliación implica la aceptación de los Estatutos y el pago de la cuota mensual que determina anualmente el Consejo Confederal.

La afiliación se adquiere mediante solicitud dirigida a la Comisión Ejecutiva Regional de la USO de La Rioja, a través de las Uniones, Federaciones o Secciones Sindicales, según modelo establecido.

La Comisión Ejecutiva Regional deberá contestar motivadamente sobre la solicitud de afiliación en el plazo de un mes. Si no se hubiera producido contestación en el plazo establecido, se entenderá estimada, con efectos desde la solicitud.

Artículo 7: Pérdida de la condición afiliativa.

La afiliación a la USO se pierde por:

- a) Baja voluntaria.
- b) Expulsión, previo expediente instruido al efecto.
- c) Fallecimiento.
- d) Impago de la cuota sindical durante seis meses consecutivos.

SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 8. AFILIACIÓN. Derechos

Son derechos de quienes se afilian, además de los establecidos en los Estatutos Confederales, los siguientes:

a) Participar en todas las actividades e iniciativas promovidas por el Sindicato en sus diversos ámbitos.

b) Ser oídos, dar su opinión y elevar propuestas sobre cualquier asunto de interés para la USO - LA RIOJA, a través de sus órganos respectivos.

c) Elegir y poder acceder a ocupar, mediante elección, cargos de responsabilidad a todos los niveles del Sindicato, sin que pueda existir discriminación alguna en función de su ideología política, filosófica o religiosa y sólo con las limitaciones derivadas de los presentes Estatutos.

d) Expresarse y manifestarse libremente en el interior del Sindicato, sin perjuicio ni menoscabo de los acuerdos establecidos democráticamente a través de los órganos representativos.

e) Ser respetado/a en sus opiniones políticas y convicciones ideológicas, filosóficas o religiosas.

f) Recibir prestaciones de asesoramiento técnico y jurídico, así como los servicios sindicales que se creen, para lo que será imprescindible estar al corriente del pago de las cuotas.

g) Recibir ayuda económica y solidaria de la Caja de Resistencia y Solidaridad de la Unión Sindical Obrera (CRS - USO) de acuerdo con el Reglamento de la misma.

h) Recibir información sindical periódicamente.

i) Recibir Formación Sindical y/o Técnica a través de los recursos de que disponga el Sindicato para poder abordar en las mejores condiciones la actividad sindical y las tareas encomendadas por la Unión Regional.

j) Demandar y recibir de los Órganos competentes del Sindicato, la tutela de sus derechos, ante cualquier medida o expediente de carácter disciplinario

k) Confidencialidad de los datos personales y profesionales con exclusivo uso para la actividad sindical.

l) Participar en la confección de las candidaturas para las elecciones sindicales y formar parte de las mismas.

Artículo 9º AFILIACIÓN. Deberes

a) Difundir y propagar los objetivos y los fines de la Unión Sindical Obrera.

b) Participar y apoyar las iniciativas o campañas desarrolladas por el sindicato en sus diversos ámbitos.

c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Organización, así como por los principios que los inspiran.

d) Respetar las decisiones adoptadas por la USO - LA RIOJA en todos sus ámbitos y participar activamente en su puesta en marcha.

Los acuerdos de los órganos a todos los niveles tienen carácter vinculante, debiéndose acatar cuantas resoluciones se dicten por los mismos.

e) e) Abonar puntualmente la cotización establecida por los órganos competentes del Sindicato.

f) Participar en las elecciones sindicales colaborando en la elaboración de las candidaturas de la USO.

g) Informar de los cambios de situación laboral y demás información personal (dirección, teléfono, empresa...) con el fin de tener actualizados los datos en todo momento.

h) Hacer un uso adecuado del crédito horario sindical disponible, utilizándolo exclusivamente para realizar funciones sindicales

CAPITULO IV

BASE ORGANIZATIVA Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA RIOJA

Artículo 10. Las Secciones Sindicales

La USO – La Rioja se organiza en el ámbito de la empresa, centro de trabajo u organismo de la Administración Pública, a través de la Sección Sindical.

La Sección Sindical constituye la base organizativa y la primera instancia de representación de la USO – La Rioja, dirigida a la plena defensa de los intereses de los afiliados y afiliadas, y de los trabajadores y trabajadoras en general.

Artículo 11. Funciones de la Sección Sindical

La Sección Sindical es el cauce para desarrollar en la empresa las campañas y actividades programadas por la Federación y la Unión Territorial.

La Sección Sindical es la encargada de elaborar los programas y candidaturas para las elecciones sindicales, en coordinación con su Federación u Órgano competente de la Unión.

La Sección Sindical podrá proponer a la Comisión Ejecutiva Regional las personas que considere para desarrollar el cargo de Delegado Sindical. Será la Comisión Ejecutiva Regional quien decida el nombramiento.

Además serán de aplicación el resto de funciones establecidas en los Estatutos Confederales.

Artículo 12. Estructura de la USO – La Rioja

Para el desarrollo de sus objetivos, la Unión Sindical Obrera de La Rioja se estructura en Federaciones y Uniones Territoriales.

SECCIÓN PRIMERA: UNIONES TERRITORIALES

Artículo 13. Definición

Las Uniones Territoriales agrupan a la afiliación según la ubicación de su residencia.

Artículo 14. Funciones y competencias de las Uniones Territoriales

El desarrollo e impulso de la estructura federal del sindicato en su ámbito territorial.

- a) La aplicación de los planes de formación regional en su ámbito territorial, así como la realización y desarrollo de planes propios.
- b) La coordinación y desarrollo de la actividad sindical en su ámbito territorial.
- c) La representación de la USO – La Rioja ante los poderes públicos, institucionales y económicos en su ámbito territorial.
- d) Todas aquellas otras que el Consejo Regional pueda asignarles.

SECCIÓN SEGUNDA: FEDERACIONES

Artículo 15. Definición

Las Federaciones agrupan a su afiliación tanto activa como desempleada según los diferentes Sectores a partir de la Secciones Sindicales de Empresa, centros de trabajo, y organismos de las Administraciones Públicas.

Su estructura se determinará en función de la Negociación Colectiva y la Acción Sindical, pudiendo organizarse por tanto en Federaciones Territoriales y Federaciones Regionales.

Teniendo en cuenta la cambiante evolución tecnológico-industrial y el desarrollo del sector servicios, en aras de una optimización de recursos y una eficaz acción sindical los afiliados y afiliadas a la USO- La Rioja se encuadran en las siguientes federaciones profesionales que abarcan las diversas actividades:

- 1) Federación de Industria de La Rioja (FI-USO LA RIOJA)
- 2) Federación de Servicios de La Rioja (FS-USO LA RIOJA)
- 3) Federación de Empleados Públicos de La Rioja (FEP-USO LA RIOJA)
- 4) Federación de Enseñanza de La Rioja (FE-USO LA RIOJA)
- 5) Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de La Rioja (FTSP-USO LA RIOJA)

El Consejo Regional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional o de las Federaciones implicadas, podrá proponer la fusión en una, o la disociación en dos o más federaciones, cuando por razones sindicales se considere oportuno. La fusión o la disociación será efectiva después de la ratificación de la misma en los congresos de las federaciones afectadas.

La fusión o la disociación de Federaciones Profesionales no constituidas se realizará mediante propuesta motivada de la Comisión Ejecutiva Regional, tras el debate en las estructuras federales implicadas y la aprobación del Consejo Regional. Cuando se proponga la fusión o disociación de una o varias federaciones se estará a lo dispuesto en los Estatutos Confederales o Federales Estatales.

El Consejo Confederal determinará la adscripción de la afiliación a sus respectivas Federaciones Profesionales. Las personas afiliadas a la USO - La Rioja en situación de prejubilación, jubilación parcial, o desempleo quedaran adscritos a la Federación profesional donde se encontraban al acceder a dicha situación.

En el ámbito de la comunidad autónoma de la Rioja y en el interno de las estructuras locales de la Unión Sindical Obrera USO La Rioja, se podrá constituir la asociación de Jubilados y Pensionistas con las siglas de AJUPE USO La Rioja, en la cual se organizaran todos los afiliados y afiliadas a USO La Rioja pensionistas y jubilados y, prejubilados y Jubilados parciales que así lo manifiesten, con el fin de atender sus problemáticas específicas que tienen como tales.

AJUPE-USO La Rioja dispondrá de autonomía para ejercer su labor representativa en el interno de la USO La Rioja, asumiendo y respetando las directrices Confederales y Regionales del sindicato USO La Rioja.

Artículo 16. Funciones y competencias de las Federaciones.

Las funciones y competencias de las Federaciones serán las mismas que las indicadas en los Estatutos Confederales, sin más limitaciones que el cumplimiento de los acuerdos y Reglamentos que establezcan los Órganos Regionales.

Estas funciones y competencias son:

a) Realizar y promover la Negociación Colectiva, los acuerdos y reglamentos de trabajo en su ámbito, de acuerdo con el marco de la política reivindicativa emanada de los órganos regionales.

b) Estudiar y realizar alternativas concretas a los problemas sectoriales y sociales en su ámbito.

c) Promover y coordinar la constitución y desarrollo de las Secciones Sindicales de Empresa y los demás organismos de representación sindical.

d) Promover y vigilar la realización de la política reivindicativa en los distintos niveles y llevar a cabo las acciones necesarias frente a eventuales acciones contrarias a las mismas.

e) Programar y realizar las campañas de elecciones sindicales en su ámbito y de forma coordinada con la Unión Territorial.

f) Participar en los Órganos Regionales.

SECCIÓN TERCERA: UNIÓN REGIONAL

Artículo 17. Composición

Forman parte de la Unión Regional las Uniones Territoriales y las Federaciones.

Artículo 18 Funciones y competencias de la Unión Regional

La Unión Regional de la USO de La Rioja tiene encomendadas especialmente entre sus funciones y competencias, además de aquellas otras que le sean reconocidas en los Estatutos y Reglamentos Confederales, las siguientes:

a) El establecimiento y la elaboración de las directrices y las líneas estratégicas de la política sindical, social, económica y organizativa.

b) El desarrollo e impulso de la estructura del sindicato de acuerdo con lo establecido por los Estatutos Regionales.

c) La Administración y gestión de los bienes, patrimonio y recursos humanos y económicos del Sindicato, así como la disposición de órganos y servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

d) La coordinación y potenciación de la Acción Sindical y Formativa a desarrollar por las estructuras del Sindicato.

e) La gestión de la afiliación y su encuadre organizativo, el cobro y liquidación de las cuotas sindicales, según los criterios federales, unionales y confederales.

f) La representación de la USO – La Rioja ante los Poderes Públicos, institucionales y económicos en su ámbito correspondiente.

g) Intervenir en la administración de los créditos horarios en los términos que acuerden los criterios confederales.

h) Intervenir, si así fuera necesario, sobre las Organizaciones que forman parte de ella cuando se adviertan violaciones de los Estatutos Regionales o Confederales.

i) La gestión y control de la CRS, según lo establecido en el Reglamento de la misma.

j) Desarrollar una estructura de servicios propios para toda su afiliación.

k) Gestionar la Contabilidad de todas las Organizaciones en su ámbito.

l) Participar en la vida orgánica de la Confederación.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19. Procedimiento Disciplinario

Ningún afiliado o afiliada a la USO – La Rioja podrá ser objeto de sanción si no es en virtud de expediente previo contradictorio tramitado al efecto, y sólo por alguna de las causas tipificadas en los presentes Estatutos o en los Estatutos Confederales o de su Federación, y con las sanciones previstas en ellos.

Artículo 20. Infracciones

Las infracciones se calificarán como muy graves, graves y leves. Serán criterios para la calificación: la gravedad del incumplimiento, la intencionalidad, el perjuicio causado, y las responsabilidades en la gestión del Sindicato.

Artículo 21. De las muy graves

Se consideran incumplimientos estatutarios muy graves:

1. La trasgresión o incumplimiento muy grave de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

2. Participar en nombre o representación de la USO – La Rioja en huelgas, manifestaciones o cualquier otra actividad promovida por otros sindicatos u otro tipo de organizaciones que entren en contradicción con las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la Unión Regional, o de las Federaciones Profesionales Estatales en sus respectivos ámbitos de actuación.

3. El incumplimiento o desvinculación muy grave de las resoluciones, plazos y acuerdos aprobados por el órgano competente de la USO – La Rioja, y Federaciones Profesionales Estatales.

4. La actividad:

4.1. Fraccionaria.

4.2. Desestabilizadora.

4.3. Precursora de escisión.

4.4. Dolosa de usurpación de los medios y recursos del Sindicato, cualquiera que fuere su procedencia.

4.5. La falsificación de documentos, firmas, sellos, o datos análogos, que sean relevantes para la relación de USO – La Rioja con sus Organizaciones, con empresas, o instituciones.

5. La reiteración en la comisión de faltas graves.

6. La falta muy grave de respeto o consideración debida con las personas afiliadas o no a la USO – La Rioja o con cualquier persona en los locales o en el ámbito de actuación del Sindicato.

7. Formar parte de las listas electorales de otro Sindicato, lista independiente o coalición distinta a la USO – La Rioja sin autorización expresa de la organización competente en función del ámbito.

8. Los malos tratos de palabra u obra, el acoso moral, laboral o sexual a las personas afiliadas o no a la USO-La Rioja en los locales, en el ámbito de actuación sindical y cuando se actúe en representación de la USO.

9. Los actos que atenten contra la libertad y dignidad humana.

10. La violación de secretos o estrategias que perjudiquen gravemente los intereses o buena imagen de la USO – La Rioja.

11. El incumplimiento de obligaciones económicas con el Sindicato.

Artículo 22. De las graves

Son infracciones graves:

1. La reiteración en la comisión de faltas leves.

2. El incumplimiento grave, o reiterado leve, de las resoluciones o acuerdos aprobados por el órgano competente de la USO – La Rioja, de sus Federaciones Profesionales, Uniones Regionales, o de sus Secciones Sindicales.

3. La falta de respeto o consideración debida con las personas afiliadas o no a la USO – La Rioja en los locales, o en el ámbito de actuación sindical, o cuando se actúe en representación del Sindicato.

Artículo 23. De las leves

Serán infracciones leves aquellos incumplimientos que no constituyan falta grave o muy grave.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la expulsión del Sindicato, destitución del cargo electo o de representación o suspensión de militancia por un período superior a un año y con un máximo de dos años.

Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de militancia por un período máximo de un año, con exclusión de la vida orgánica del Sindicato.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.

2. Durante el tiempo de suspensión de militancia, quedarán en suspenso todos los derechos de la persona sancionada, incluido el derecho a ejercer cargo o actuar en su representación.

3. Si la infracción cometida, además de generar responsabilidad disciplinaria, fuera susceptible de producir responsabilidad administrativa, social civil o penal, la Comisión Ejecutiva Regional estará legitimada para iniciar las oportunas acciones judiciales o extrajudiciales para depurar dichas responsabilidades, previo acuerdo mayoritario de sus miembros.

Artículo 25. Prescripción

Las faltas prescriben a los seis meses a partir de la fecha en que el órgano sancionador tuvo conocimiento de la misma, y, en todo caso, desde su comisión a los 6 meses las leves, 2 años las graves y 5 años las muy graves.

Artículo 26. Órgano sancionador y procedimiento

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional o de la Comisión Regional de Garantías, mediante expediente instruido al efecto.

Para la instrucción de cualquier expediente sancionador, la Comisión Regional de Garantías designará de entre los miembros del Consejo Regional una Comisión instructora de tres personas. Comisión instructora que dará audiencia a la persona interesada, pudiendo presentar cuantas alegaciones considere pertinentes. Esta Comisión instructora elevará propuesta al Consejo Regional, quien resolverá en su primera reunión.

Si la Comisión instructora estima que los hechos no son sancionables, acordará el archivo del expediente y se lo comunicará a la persona afectada y al órgano que lo propuso, pudiendo el órgano que lo propuso recurrir la decisión de la Comisión instructora ante el Consejo Regional.

Si por el contrario los hechos son sancionables, elaborará una propuesta de resolución, en la que hará constar los hechos probados, la valoración de los mismos para determinar la calificación de la falta o infracción y la sanción a imponer, comunicándolo a la persona interesada y al órgano que lo propuso.

La persona sancionada podrá recurrir la sanción y pedir la suspensión cautelar a la Comisión Regional de Garantías, la cual puede suspender los efectos de la sanción hasta en tanto decide sobre el recurso.

Las faltas leves serán sancionadas por la Comisión Ejecutiva Regional, ésta informará al Consejo Regional y a la Comisión Regional de Garantías de las sanciones impuestas.

La Comisión Regional de Garantías es el órgano de decisión en última instancia ante el que cualquier persona afiliada, organización u órgano distinto a éste podrá solicitar intervención o tutela, contra resoluciones o medidas disciplinarias que le afecten directamente adoptadas por los órganos de dirección regionales.

El plazo de recurso contra las decisiones sancionadoras adoptadas por los órganos de dirección será de un mes desde que fuera debidamente notificada la sanción.

Artículo 27. Otras Infracciones y Sanciones para Dirigentes

Las medidas de carácter disciplinario para los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional, y de los órganos de dirección de las Federaciones Profesionales Regionales o Gestoras, y de las Uniones Territoriales, así como de las Secciones Sindicales cuyo ámbito no exceda del de la Comunidad Autónoma de La Rioja y pertenezcan a Federaciones no constituidas, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Además de las tipificadas en los presentes Estatutos, se consideran faltas muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Unión Regional y la Confederación, derivadas de los acuerdos y plazos que en materia de reparto de cuota establezca el Consejo Confederal, así como el incumplimiento de las disposiciones que establece el Reglamento de la Caja de Resistencia y Solidaridad.

b) Las irregularidades presuntamente delictivas respecto a normas estatutarias y decisiones imperativas en la gestión administrativa o financiera de los recursos.

c) El incumplimiento de funciones y competencias que les otorga los presentes Estatutos.

d) El incumplimiento o la desvinculación de los acuerdos de los órganos regionales competentes.

e) El incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de incompatibilidades.

2. Además de las sanciones previstas en los presentes Estatutos, los órganos podrán ser sancionados, atendiendo a la gravedad de los hechos, con la suspensión de su actividad por un período determinado inferior a un año y, en su caso, con la disolución definitiva hasta la celebración de un Congreso.

3. Órganos competentes:

Las sanciones, a los órganos y dirigentes citados al inicio de este artículo, serán competencia del Consejo Regional, a los efectos de sancionar las conductas previstas en el punto 1 de este artículo y las recogidas en el artículo 20 punto 4 de los presentes Estatutos; a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional o de cualquier Organización miembro del Consejo Regional.

Excepcionalmente, en situaciones precursoras de escisión u otras de extrema gravedad, la Comisión Ejecutiva Regional podrá adoptar medidas de disolución o suspensión de los órganos de dirección de las organizaciones. Tales medidas deberán ser sometidas a ratificación del Consejo Regional antes de 30 días.

4. Procedimiento Sancionador:

Conocidos los hechos que motivan la falta o infracción, la Comisión Ejecutiva Regional, previa inclusión en el Orden del Día, nombrará una Comisión instructora que será la encargada de tramitar el expediente.

La Comisión instructora comunicará a la persona afectada los nombres de sus miembros, los hechos presuntamente sancionables y el derecho que le asiste a presentar alegaciones y proponer pruebas.

Si la Comisión instructora estima que los hechos no son sancionables, acordará el archivo del expediente y se lo comunicará a la persona afectada y al órgano que lo propuso, pudiendo el órgano que lo propuso recurrir la decisión de la comisión instructora ante el Consejo Regional.

Si por el contrario los hechos son sancionables, elaborará una propuesta de resolución en la que hará constar los hechos probados, la valoración de los mismos para determinar la calificación de la falta o infracción y la sanción a imponer, comunicándolo a la persona interesada y al órgano que lo propuso.

5. Aplicación de las sanciones y recurso.

Con la salvedad de las medidas cautelares previstas en el apartado 3, las sanciones serán inmediatamente ejecutadas y a esos efectos se le comunicará a la persona y entidades afectadas.

La persona sancionada podrá recurrir la sanción y pedir la suspensión cautelar a la Comisión Regional de Garantías, la cual puede suspender los efectos de la sanción hasta en tanto decide sobre el recurso.

6. Comisión Gestora

Cuando se sanciona a más de la mitad de los miembros de una Comisión Ejecutiva o para sustituir a los órganos disueltos o suspendidos se nombrará una Comisión Gestora.

La composición será aprobada por el Consejo Regional, y tendrá la duración mínima e imprescindible para preparar la celebración de un Congreso y sus funciones se limitarán a gestionar la actividad ordinaria.

Artículo 28. Rehabilitación de la persona sancionada

Cuando existan motivos suficientes y a petición de la persona sancionada, el órgano que acordó la sanción puede rehabilitarla en todos sus derechos como afiliado o afiliada.

Mientras dure la sanción de expulsión, la afiliación al Sindicato es nula si previamente no se ha obtenido la rehabilitación.

CAPITULO VI

ÓRGANOS REGIONALES

Artículo 29. Órganos

Los Órganos de la Unión Regional de la USO - LA RIOJA son los siguientes:

- a) El Congreso Regional.
- b) El Consejo Regional.
- c) La Comisión Ejecutiva Regional.
- d) La Comisión Regional de Garantías.

Artículo 30. Adopción de acuerdos

Para cualquier tipo de adopción de acuerdos y resoluciones por parte de los órganos de la Unión Regional y de sus Federaciones y Uniones, deben siempre estar presentes al menos más de la mitad de los miembros con derecho a voto del órgano correspondiente, y adoptarse, salvo requerimiento de mayor cualificación, por mayoría de los votos emitidos.

En el supuesto de confrontación de acuerdos adoptados dentro de la Unión Regional por distintos órganos, se establece la prioridad jerárquica de vinculación y acatamiento de las decisiones adoptadas. En el caso de conflicto entre organizaciones de igual grado, como son las Federaciones Regionales y Uniones Territoriales de USO-LA RIOJA, la Comisión Ejecutiva Regional, con

atribución de competencias de mediación y arbitraje, dictaminará en primera instancia, y el Consejo Regional resolverá en última instancia, siendo su resolución vinculante e inapelable para las partes.

SECCIÓN PRIMERA: CONGRESO REGIONAL

Artículo 31. Naturaleza y Competencias

El Congreso Regional es el máximo órgano de decisión de la USO - LA RIOJA.

El Congreso Regional define y aprueba las líneas estratégicas y los programas globales de acción del Sindicato, así como la Política Sindical, Social, Económica y Organizativa para el mandato congresual.

Debate y aprueba los Estatutos y Resoluciones de la USO - LA RIOJA y elige a los componentes de la Comisión Ejecutiva Regional.

El sistema de elección de los órganos regionales será de listas abiertas y recuento mayoritario.

Artículo 32. Convocatoria y funcionamiento

El Congreso Regional se reúne de forma ordinaria cada cuatro años. De forma extraordinaria, se reúne a convocatoria de los dos tercios del Consejo Regional o por el 25 por ciento de los afiliados a la USO - LA RIOJA .

Artículo 33. Composición

El Congreso Regional está compuesto por las delegaciones elegidas en las respectivas organizaciones federales y territoriales. En su composición deberá respetarse la igualdad numérica entre los delegados de la Uniones Territoriales y las Federaciones, en el número y proporción indicados en el Reglamento Interno del Congreso.

Pueden participar en el Congreso Regional, sólo con derecho a voz, los miembros del Consejo Regional y Comisión Ejecutiva Regional, siempre que no vayan en las delegaciones elegidas para el Congreso por sus respectivas organizaciones, en cuyo caso tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 34. Funcionamiento y Votación

El Orden del día del Congreso Regional será fijado por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional y será notificado a las

Federaciones y a las Uniones Territoriales en el momento que se realice la convocatoria.

El Congreso Regional será regulado a través de un Reglamento aprobado por el Consejo Regional.

Las decisiones del Congreso Regional son adoptadas por mayoría simple, salvo las que están previstas en los presentes Estatutos por mayoría cualificada.

Artículo 35. Proceso Congresual

El proceso Congresual comienza seis meses antes de la celebración del Congreso Regional, con la convocatoria del mismo.

Durante este periodo de tiempo, las Uniones Territoriales y las Federaciones deben celebrar sus propios Congresos o Asambleas para debatir las ponencias del Congreso Regional y elegir a sus delegaciones al Congreso Regional en la proporción que indique el Reglamento del Congreso.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO REGIONAL

Artículo 36. Naturaleza y Competencias

El Consejo Regional es el máximo órgano de dirección Regional entre Congresos.

El mandato del Consejo Regional finaliza una vez aprobada la Mesa del Congreso Regional por éste.

Define las directrices estratégicas y de actividad del Sindicato en todos los aspectos, en aplicación de las decisiones adoptadas por el Congreso Regional.

Artículo 37. Funciones

Las funciones del Consejo Regional son las siguientes:

a) Convocar al Congreso Regional ordinario, así como los de carácter extraordinario, de acuerdo con lo establecido al efecto por los Estatutos Regionales.

b) Aprobar los Reglamentos Internos de funcionamiento del Sindicato en relación al Congreso Regional, Consejo Regional, Federaciones, Uniones Territoriales, Gestoras, Comisión Regional de Garantías y Comisión Ejecutiva Regional.

c) Aprobar el informe de gestión de la Comisión Ejecutiva Regional que debe ser presentado por ésta en cada reunión ordinaria.

d) Aprobar la Memoria Económica y los Presupuestos Económicos que de forma anual le sean presentados por la Comisión Ejecutiva Regional.

e) Garantizar y tutelar los derechos que confieren los presentes estatutos a las personas afiliadas.

f) Resolver los conflictos entre Organizaciones.

g) Aprobar la integración u otras modalidades de asociación de colectivos que lo soliciten.

i) Aprobar los planes de actuación del sindicato con carácter anual.

j) Conocer anualmente la Memoria Técnica y la Memoria Económica de todas las entidades vinculadas directamente a USO – La Rioja.

K) Debatir, instar o proponer sobre materias sociales y políticas, de interés general para La Rioja y cualquier otra que le atribuyan los presentes Estatutos

Y cualquier otra que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 38. Composición

El Consejo Regional está compuesto por los siguientes miembros:

a) Los componentes de la Comisión Ejecutiva Regional.

b) Un miembro por cada 200 afiliados o fracción en representación de las Uniones Territoriales y de las Federaciones Regionales constituidas. Su número se determinará anualmente en función de la variación de las cotizaciones.

c) Un miembro por las Federaciones y Uniones no constituidas nombrados por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional o de los miembros del propio Consejo.

d) La Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión Regional de Garantías.

e) AJUPE-USO La Rioja, dispondrá de un representante por cada 200 afiliados o fracción, en el Consejo Regional de USO La Rioja.

Artículo 39. Elección de miembros

La elección del miembro de las Federaciones y Uniones no constituidas recaerá en el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional o de los miembros del propio Consejo.

Las personas que integren el Consejo Regional que establece el artículo 37.b) serán elegidas por los órganos territoriales o federaciones profesionales correspondientes y podrán ser cesados por el órgano que los eligió.

Las personas que integren el Consejo Regional que establece el artículo 37.c) serán elegidas y podrán ser cesadas por el Consejo Regional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, o de cualquier organización miembro del Consejo.

Artículo 40. Nombramientos y Ceses

El Consejo Regional puede suspender, revocar o aceptar la dimisión de algún miembro de la Comisión Ejecutiva Regional y de la Comisión Regional de Garantías.

El Consejo Regional podrá realizar nuevos nombramientos en sustitución de miembros suspendidos, revocados o dimitidos de los órganos citados a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, de las Uniones o Federaciones afectadas y de los propios miembros del Consejo.

Artículo 41. Convocatoria

El Consejo Regional es convocado de forma ordinaria por la Comisión Ejecutiva Regional, y de forma extraordinaria a petición de un tercio de sus miembros o de la mayoría simple de la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 42. Adopción de acuerdos

Las decisiones del Consejo Regional se adoptan por mayoría simple, a excepción de los siguientes casos en los que serán necesarios los dos tercios de los votos de sus miembros:

- a) Para la adopción de medidas disciplinarias contra los dirigentes y los órganos de las Federaciones y Uniones Locales.
- b) Para la sustitución, suspensión, o revocación de algún miembro de la Comisión Ejecutiva Regional, y de la Comisión Regional de Garantías.
- c) Para la integración u otras modalidades de asociación de colectivos sindicales.

Artículo 43. Funcionamiento y Participación

En el Consejo Regional participan todos los miembros con voz y voto excepto quienes ostenten la Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión Regional de Garantías.

En el punto de Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva Regional, ésta no tendrá derecho a voto.

El Consejo Regional se reúne de forma ordinaria como mínimo tres veces al año.

SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Artículo 44. Naturaleza y Competencias

Es el órgano elegido directamente por el Congreso Regional para dirigir al Sindicato durante el mandato congresual.

Aplica las resoluciones y directrices del Congreso y Consejo Regional y responde colegiadamente ante éstos.

Artículo 45. Funciones

La Comisión Ejecutiva Regional tiene las siguientes funciones:

a) Desarrollar las directrices y las líneas estratégicas de la demanda sindical, económica y organizativa emanadas de los órganos regionales superiores.

b) Nombrar a los representantes de la Unión Regional en los Consejos, institutos o comisiones socioeconómicas en las que se apruebe la participación de la USO - La Rioja.

c) Administrar el patrimonio económico de Unión Regional.

d) Promover y desarrollar la constitución y pleno funcionamiento de las estructuras Federales y Unionales de acuerdo con los niveles reglamentariamente establecidos.

e) Representar a la Unión Regional ante los poderes públicos, las instituciones, las organizaciones patronales, organizaciones sindicales y ante los órganos confederales de la USO.

f) Ejercer y coordinar las relaciones regionales, nacionales o internacionales de la organización, dentro del ámbito de sus competencias.

g) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional pueden participar en las reuniones orgánicas de las Organizaciones, previa notificación de dicha participación.

h) Verificar y garantizar la coherencia de los Estatutos de ámbito inferior con respecto a los Estatutos Regionales y a los Confederales.

i) Proponer al Consejo Regional la sanción de las faltas graves y muy graves; así como sancionar las faltas leves.

Artículo 46. Funcionamiento y Votación

La Comisión Ejecutiva Regional se reúne, de forma ordinaria, como mínimo 9 veces al año.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva regional son adoptadas por mayoría simple.

Un Reglamento de funcionamiento aprobado por el Consejo Regional, regulará su actividad y funcionamiento.

Artículo 47. Composición

La Comisión Ejecutiva Regional estará compuesta por:

- La Secretaría General
- La Secretaría de Organización y Acción Social.
- La Secretaría de Acción Sindical
- La Secretaría de Formación y Finanzas
- Tres Vocalías adjuntas a las Secretarías

Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional asumen individual y colegiadamente la dirección del Sindicato entre los Consejos Regionales.

Artículo 48. La Secretaría General.

La Secretaría General es la que convoca las reuniones y la que ostenta la representación de la Unión Regional.

Es la primera responsable de la marcha de las tareas regionales entre una y otra reunión de la Comisión Ejecutiva Regional. Coordina el trabajo del resto de las Secretarías Regionales.

En el caso de enfermedad o ausencia temporal de la Secretaría General, asume la representación interina de la USO - La Rioja la Secretaría Regional de Organización y Acción Social.

La Secretaría General y la Secretaría de Organización no recaerán en la misma persona más de tres legislaturas seguidas a contar desde el 7º Congreso.

SECCIÓN CUARTA: COMISIÓN REGIONAL DE GARANTÍAS

Artículo 49 . Comisión Regional de Garantías

La Comisión Regional de Garantías asume las funciones y competencias en orden a garantizar y tutelar los derechos que los presentes Estatutos confieren a los afiliados y afiliadas, tanto individual como colectivamente.

Será competente para resolver, en última instancia, sobre los recursos promovidos, individual o colectivamente, frente a las decisiones adoptadas por los Órganos competentes en orden a garantizar y tutelar los derechos que los presentes Estatutos confieren a los afiliados y afiliadas, tanto individual como colectivamente.

Tendrá capacidad para suspender o revocar, total o parcialmente, una sanción cuando el expediente en sus contenidos o procedimiento no se ajuste a las disposiciones estatutarias, así como cuando a la persona sancionada se le hubiera impedido su defensa.

Resolverá las controversias sobre las competencias estatutarias.

Estará formada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Vocalía, cargos que serán elegidos por el Congreso Regional. La persona que ostente la Presidencia, así como la que ostente la Vicepresidencia, formarán parte del Consejo Regional con derecho a voz. La que ostente la Vocalía, caso de haber sido elegidas por su organización miembro del Consejo Regional, no podrá ejercer su derecho al voto cuando actúen como órgano sancionador y cuando se trate de un conflicto entre organizaciones, cuando se interpreten los Estatutos y cuando se traten cuestiones que sean susceptibles de ser recurridas ante la Comisión Regional de Garantías.

En el ejercicio de sus competencias los miembros de la Comisión tienen acceso al libro de actas, a la contabilidad, a los archivos y a los soportes informáticos de los mismos, así como a los locales del Sindicato donde aquéllos estén.

Esta Comisión deberá resolver las impugnaciones presentadas en el plazo de dos meses. De no resolver en dicho plazo se entenderá silencio positivo.

Las resoluciones de la Comisión Regional de Garantías serán firmes y agotan la vía interna de la resolución de los conflictos, pudiendo ser recurridas, en todo caso, por la vía que proceda.

La Comisión Ejecutiva Regional y el Consejo Regional velarán, sin inmiscuirse en sus funciones, por el buen funcionamiento de la Comisión Regional de Garantías, poniendo a su disposición los medios materiales, partida presupuestaria, y la información necesaria para ello. Asimismo, asegurarán la celebración de las reuniones pertinentes.

La persona que ostente la presidencia será la que obtenga el mayor número de votos en el Congreso, la vicepresidencia y la vocalía serán ostentadas también con arreglo al número de votos obtenidos.

CAPITULO VII

FINANZAS Y PATRIMONIO

Artículo 50.

El patrimonio de la USO - LA RIOJA está constituido por:

- a) Las cuotas de las personas afiliadas.
- b) Las donaciones y subvenciones que pueden serle concedidas.
- c) La renta de bienes y valores.

d) Todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en la Sede de la Unión Regional, así como las Uniones Locales, y organizaciones federales.

Las personas afiliadas individualmente o en grupo, o las organizaciones no pueden pedir divisiones del fondo común o patrimonial, ni pretender en caso de desafiliación, ningún tipo de compensación en virtud de una posible retribución de las cuotas anteriormente abonadas.

Las decisiones y disposiciones de los bienes patrimoniales de las Organizaciones son Competencia de los órganos Regionales y/o Confederales.

CAPITULO VIII

REPRESENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 51.

Para el ejercicio de su personalidad civil, la Unión Sindical Obrera de La Rioja estará representada en todos los actos de la vida jurídica por el Secretario General.

La USO - La Rioja podrá estar igualmente representada por los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional en los actos o funciones que se les encomiende.

CAPITULO IX

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 52.

Se establece incompatibilidad de simultanear cargos sindicales con cargos políticos (municipales, legislativos o de partido), a partir de los niveles organizativos superiores a la empresa, desde el momento de la proclamación de la candidatura.

CAPITULO X

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN REGIONAL

Artículo 53.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso Regional en todas sus disposiciones, sin ninguna reserva ni restricción.

Para la modificación de los Estatutos por el Congreso Regional es necesaria una mayoría de 2/3 de los votantes en el mismo.

Artículo 54.

La disolución de la Unión Sindical Obrera de La Rioja sólo puede ser acordada por un Congreso Regional convocado a tal fin, por mayoría de los tres cuartos de los votos representados en ese Congreso Regional, que deben representar como mínimo a los dos tercios de los afiliados al sindicato en ese momento.

En caso de disolución, el Congreso Regional decide sobre el destino que deba darse al patrimonio del Sindicato.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modo de expresión no sexista.

La utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad y en evitación de una dificultad perturbadora para la lectura y comprensión del presente texto, mueve a puntualizar, expresamente, que toda expresión en los presentes Estatutos que defina una condición o actividad, como, trabajador, empresario, secretario, presidente, delegado, afiliado, etc. es utilizada en sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

Segunda.

Los presentes Estatutos sustituyen a los aprobados por el 7º Congreso Regional celebrado el día 6 de marzo de 2010, en Navarrete.

Tercera.

No serán de aplicación las normas o disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos y/o en los Estatutos Confederales.